

DECRETO 937 DE 1988

(mayo 17)

Por el cual se adiciona el Decreto 0884 de 1988.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 144 de la [Constitución Política](#) y 6° del Decreto 0474 de 1988.

DECRETA:

Artículo 1° El nombramiento de los Fiscales a que se refiere el Decreto 0884 de 1988 será por un período de cuatro (4) años, sin perjuicio de que dicho período sea inferior en virtud del levantamiento del Estado de Sitio.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 17 de mayo de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Educación Nacional, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Justicia,

ANTONIO YEPES PARRA.